

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “CARTUJA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE: CONTR 2025 296622.

ACTA N.º 5

ASISTENTES:

Presidente: D. Manuel Serrano Sánchez, Secretario General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes de Granada.

Vocales:

D. Alberto Sánchez Martínez, en representación del Gabinete Jurídico, según habilitación otorgada por la Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en fecha 04/02/2022.

D. Juan Andrés Mollinedo Santana, Interventor Adjunto, en representación de la Intervención de Granada.

Dª. María del Carmen Mazo López, Titulada Superior adscrita al Servicio de Formación para el Empleo.

Dª. María del Carmen Cobos Lorente, Asesora Técnica adscrita al Servicio de Formación para el Empleo.

Dª. María Mercedes Hernández Huertas, Directora del Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Cartuja”.

Secretario: D. Antonio José Gómez Correa, Asesor Técnico adscrito al Servicio de Formación para el Empleo.

En la ciudad de Granada, siendo las 09:30 horas del día 20 de noviembre de 2025, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, se reúne la Mesa de Contratación del expediente de referencia, compuesta por las personas relacionadas al margen.

El objeto de la sesión es la revisión de la documentación previa a la adjudicación presentada por ACADEMIA SOCE S.L.U., licitador propuesto para la adjudicación del LOTE n.º 2, y en caso de defectos u omisiones subsanables, requerimiento de subsanación.

Avda. Joaquina Eguaras, 2
Edificio Almanjáyar
18013
contratacion.gr.ceice@juntadeandalucia.es



ANTONIO JOSE GOMEZ CORREA		20/11/2025	PÁGINA 1/2
MANUEL SERRANO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA5VAK5K2K9UHFMXABQ9RYQWVMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por la Presidencia se ordena el inicio de la sesión en el día y hora señalados, declarándose válidamente constituida la Mesa de Contratación, conforme a la designación para intervenir en la adjudicación del presente contrato del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada en fecha 28 de julio de 2025, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los integrantes de la Mesa de Contratación se reiteran en sus declaraciones de fecha 8 de septiembre y 29 de octubre de 2025, incorporadas como Anexo a las Actas n.º 1 y n.º 4 de la Mesa, relativas a que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no incurren en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación. De igual modo, se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Se incorporan como Anexo a la presente Acta las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de D^a. María del Carmen Mazo López y de D^a. María del Carmen Cobos Lorente.

A continuación la Mesa procede a la revisión de la **documentación previa a la adjudicación** presentada a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía dentro de plazo (el 14/11/2025 a las 12:43 horas; fecha límite de presentación 14/11/2025 a las 23:59 horas) por la empresa **ACADEMIA SOCE S.L.U.**, con **NIF: B51000131**, licitador propuesto para la adjudicación del **Lote n.º 2 “Hostelería y Turismo”**. Tras su examen, la Mesa de Contratación observa que la citada empresa presenta correctamente toda la documentación requerida.

Sin más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión siendo las 10:05 horas del día señalado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA MESA,
Fdo.: Manuel Serrano Sánchez.

EL SECRETARIO DE LA MESA,
Fdo.: Antonio José Gómez Correa.

ANTONIO JOSE GOMEZ CORREA		20/11/2025	PÁGINA 2/2
MANUEL SERRANO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA5VAK5K2K9UHFMXABQ9RYQWVMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS -DACI- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025/ 296622.

OBJETO: Contrato de Servicio de Impartición de Acciones Formativas en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Cartuja”.

D^a. María del Carmen Mazo López, Titulada Superior adscrita al Servicio de Formación para el Empleo, Vocal.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato de todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

“a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.



c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pudiera calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 20 de noviembre de 2025.

Fdo.: María del Carmen Mazo López.



Junta de Andalucía

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS -DACI- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025/ 296622.

OBJETO: Contrato de Servicio de Impartición de Acciones Formativas en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Cartuja”.

D^a. María del Carmen Cobos Lorente, Asesora Técnica adscrita al Servicio de Formación para el Empleo, Vocal.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato de todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

“a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.



c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pudiera calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 20 de noviembre de 2025.

Fdo.: María del Carmen Cobos Lorente.